



**Mi Universidad**

**Cuadro sinóptico.**

**Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.**

**Nombre del tema: Medios de pruebas. Unidad III, y IV.**

**Parcial: I**

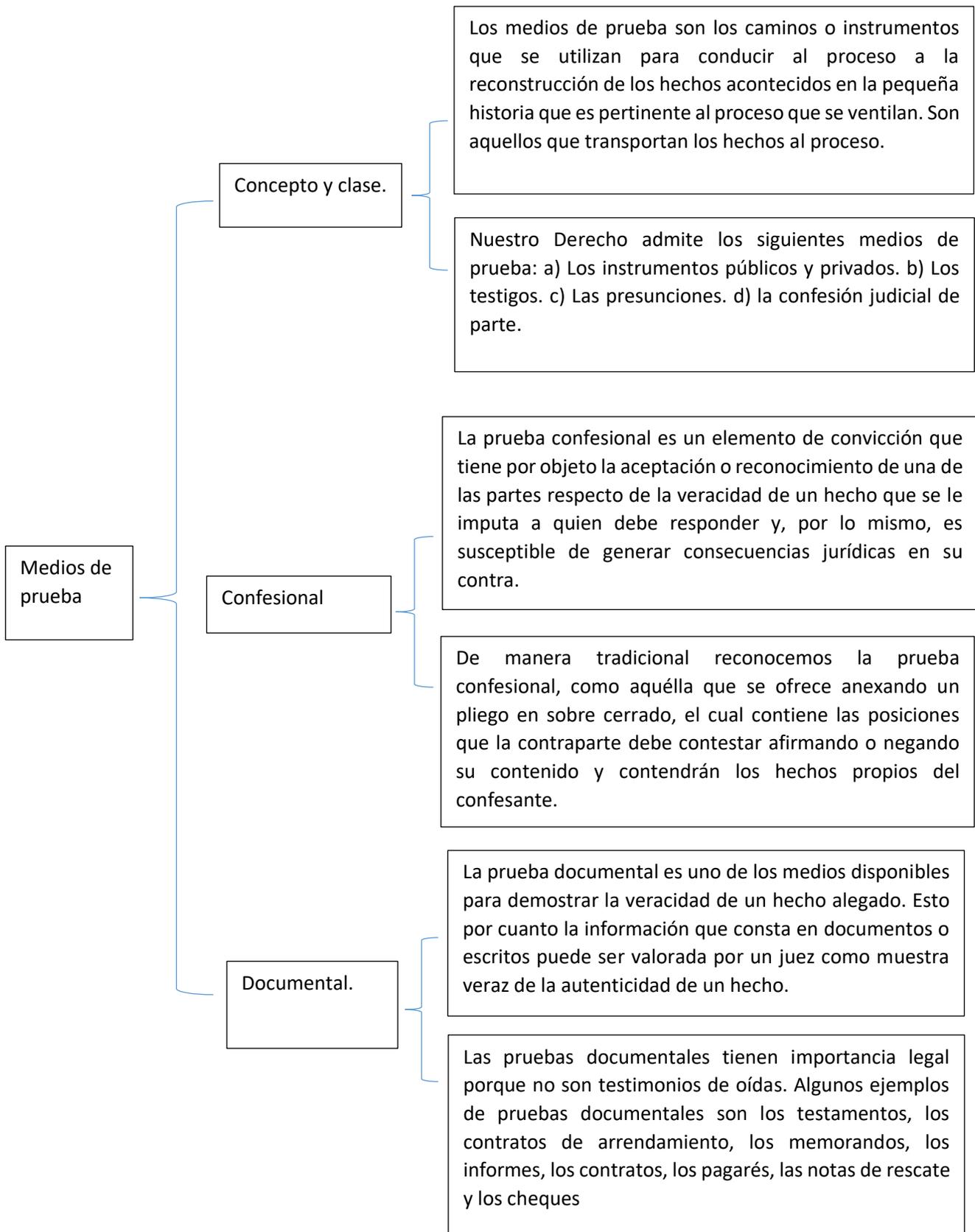
**Nombre de la Materia: Derecho Procesal I.**

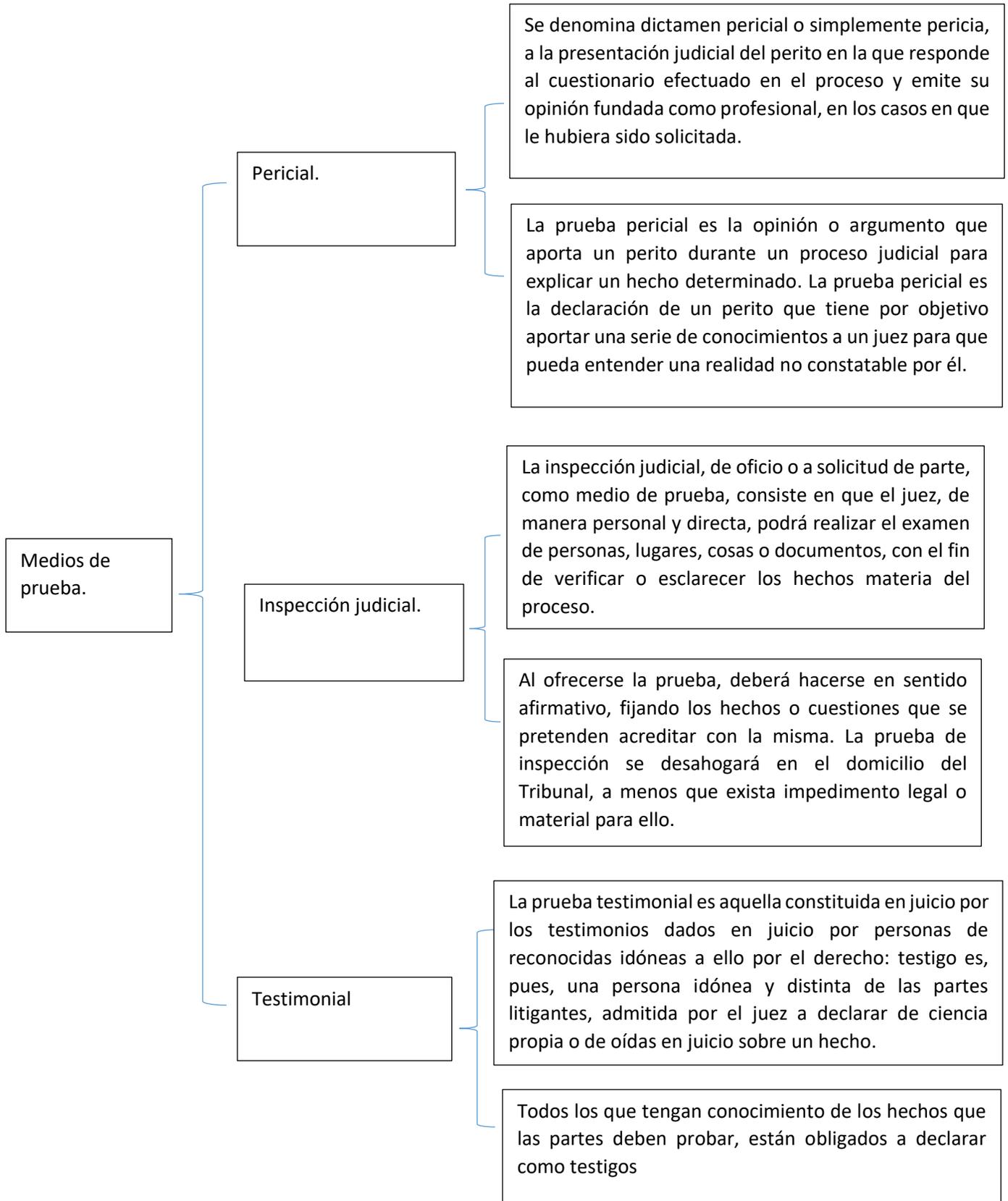
**Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda**

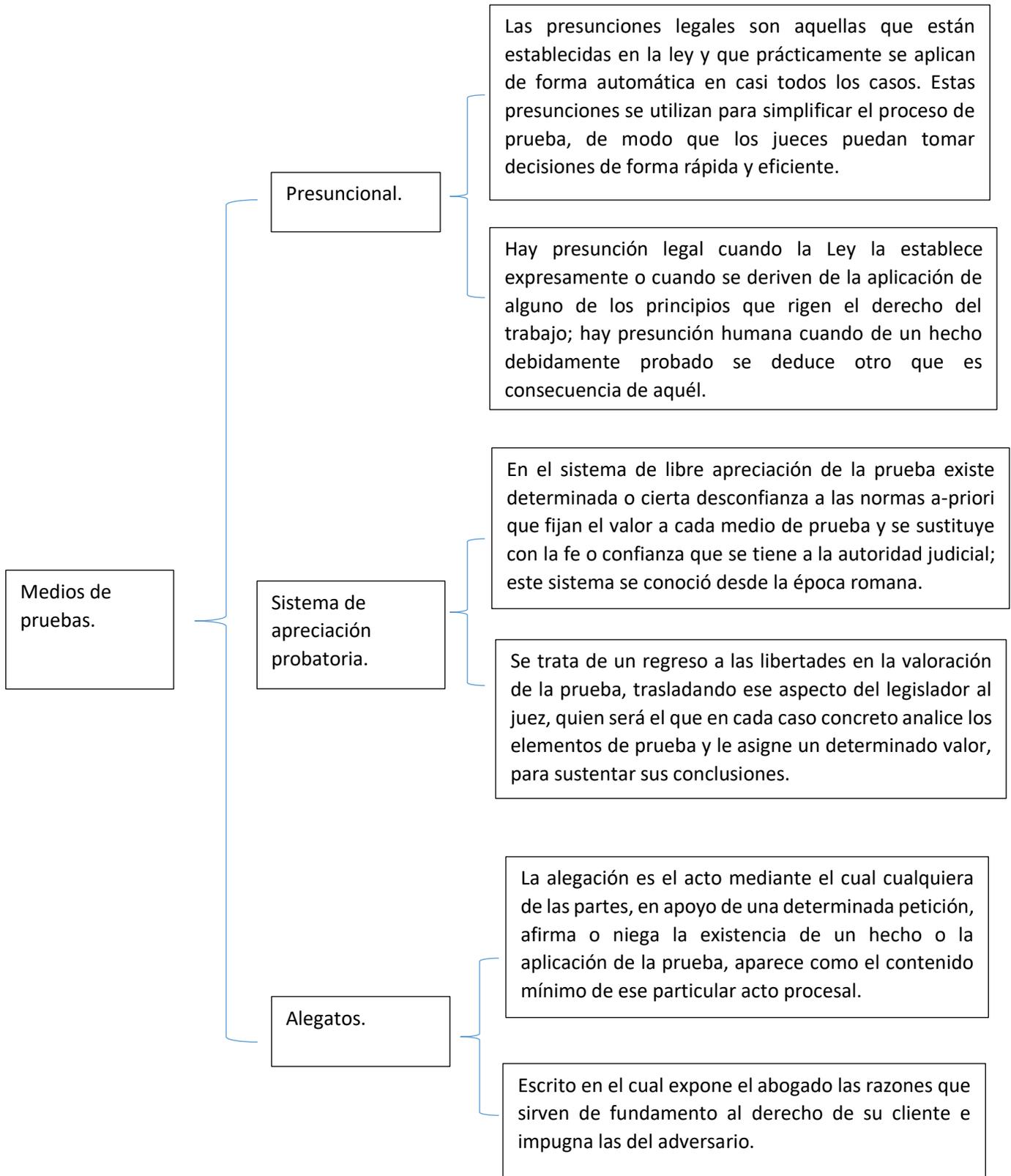
**Nombre de la Licenciatura: Derecho.**

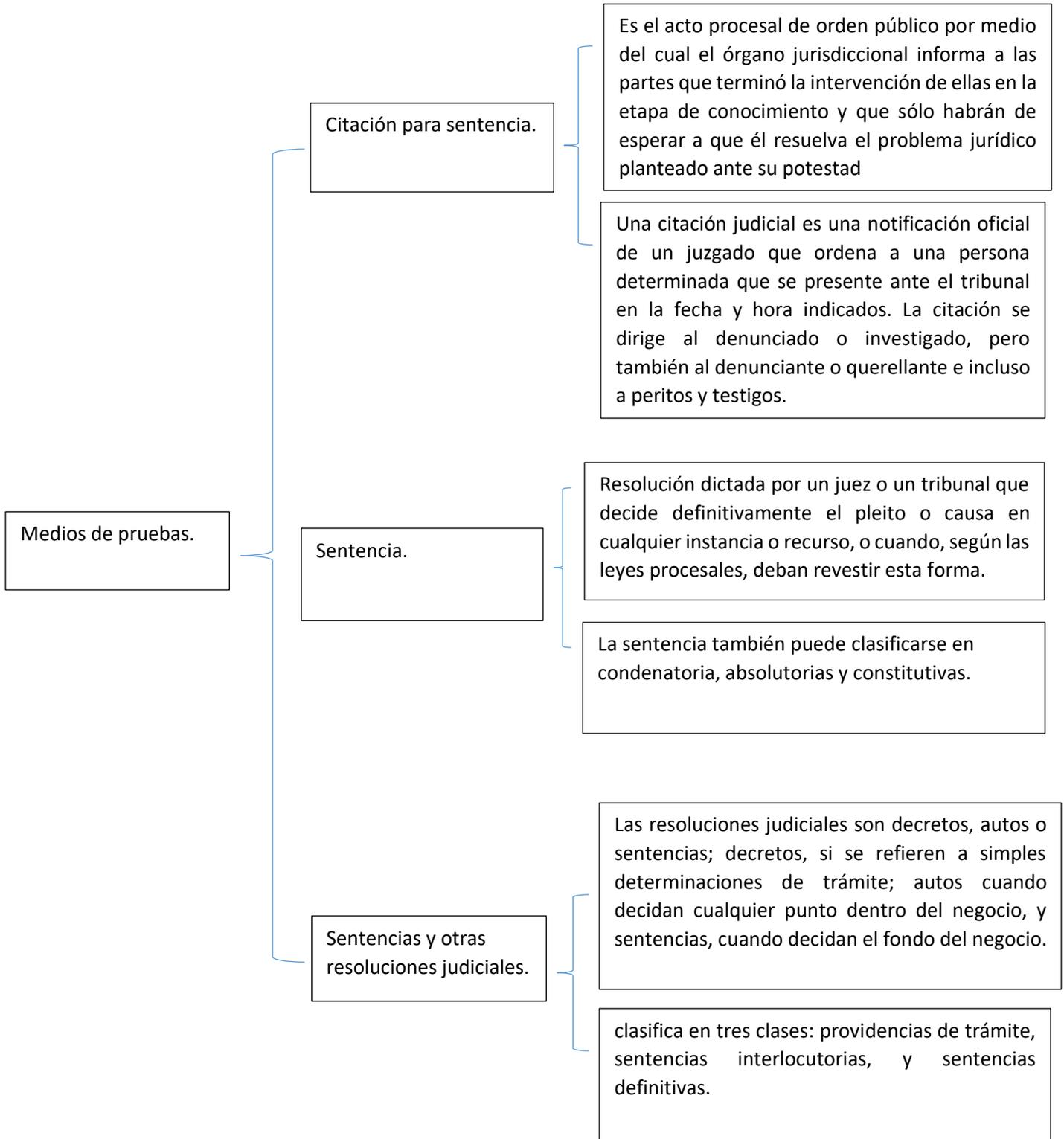
**Cuatrimestre: 4to.**

**Pichucalco, Chiapas. A 06 de noviembre del 2024.**









Medios de pruebas.

Modos de terminación del proceso.

El modo ordinario de terminar un proceso judicial es la sentencia de fondo, que resuelve sobre la disputa entre pretensiones y excepciones. En esta modalidad, el juez, de manera expresa, se manifiesta sobre la aprobación o no de la pretensión hecha en el juicio con relación al ordenamiento jurídico.

Los modos anormales de terminar un proceso son: el allanamiento, el desistimiento, la transacción, la conciliación y la caducidad de instancia.

Clasificación de la sentencia.

La sentencia también puede clasificarse en condenatoria, absolutorias y constitutivas.

Art. 158 CPC. Las resoluciones judiciales se denominarán sentencias definitivas, sentencias interlocutorias, autos y decretos. Es sentencia definitiva la que pone fin a la instancia, resolviendo la cuestión o asunto que ha sido objeto del juicio.

Requisitos de la sentencia.

Resolución dictada por un juez o un tribunal que decide definitivamente el pleito o causa en cualquier instancia o recurso, o cuando, según las leyes procesales, deban revestir esta forma.

Los requisitos que atañen a la estructura de la sentencia son los siguientes: a) elementos subjetivos o individualización de los sujetos a quienes alcance el fallo; b) enunciación de las pretensiones; c) motivación, d) parte resolutive; y, e) fecha y firma,

Unidad IV.

Estructura formal de la sentencia.

Las partes formales que estructuran una sentencia son: el preámbulo, el resultando, el considerando, los puntos resolutivos y el pie de la sentencia. El preámbulo es aquello que se dice antes de dar principio a lo que se trata de narrar, mandar, probar o solicitar.

La sentencia debe indicar los hechos probados, que son aquellos hechos procesales que, siendo controvertidos entre las partes, el órgano judicial alcanza la convicción de que han ocurrido a través de la actividad probatoria, desarrollada en el proceso.

Eficacia de la sentencia, y autoridad de la cosa juzgada.

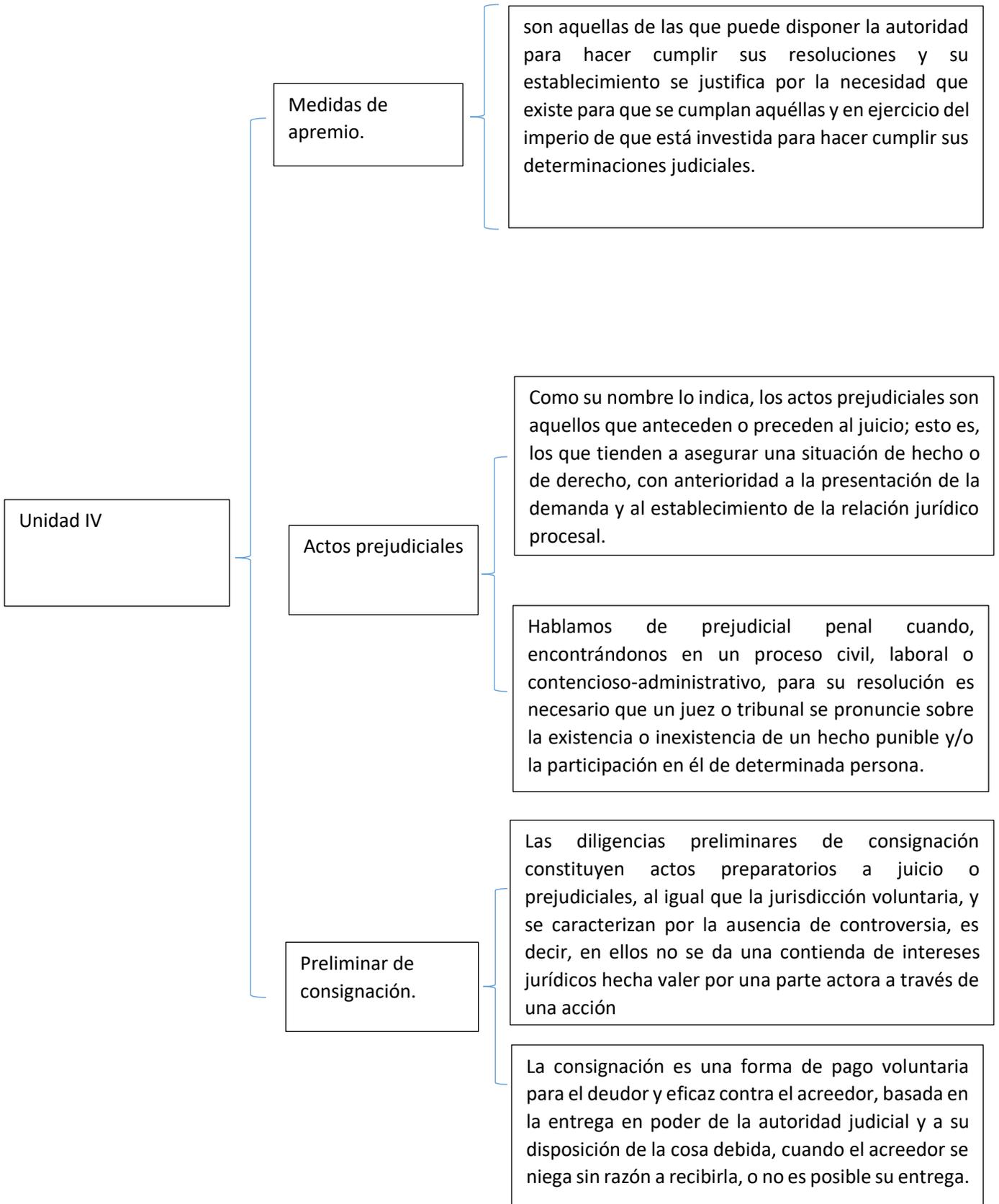
Efecto de las sentencias. Conforme establece la CE, artículo 118, es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Cosa juzgada, es la autoridad y la fuerza que la ley atribuye a la sentencia ejecutoria. Entendemos por autoridad la necesidad jurídica de que lo fallado en las sentencias se considere como irrevocable e inmutable, ya en el juicio en que aquéllas se pronuncien, ya en otro diverso.

Condena al pago de los gastos y costas procesales.

La condena en costas es la imposición del pago de los gastos imprescindibles del proceso que se originan como consecuencia de la tramitación de actos procesales en que hayan incurrido las dos partes, atribuido dicho pago a una de las partes en el juicio.

Costas procesales, en Derecho procesal, son los gastos en que debe incurrir cada una de las partes involucradas en un juicio.



Unidad IV

Medios preparatorios a juicio.

Los medios preparatorios de juicio son aquellos procedimientos anteriores al juicio que tienden a proporcionar a quien los promueve elementos de conocimiento o de prueba que le permitan promover un juicio posterior, sea ordinario o ejecutivo.

Los medios preparatorios de juicio son trámites previstos para obtener pruebas de manera anticipada a juicio como lo son la confesional, testimonial y documental, las cuales son necesarias recabar de manera anticipada al juicio respectivo

Procedimiento de jurisdicción voluntaria.

La jurisdicción voluntaria es la función de los tribunales de justicia de conocer y resolver, sin forma de juicio contradictorio, ciertas materias de relevancia jurídica que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones.

Las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria comprenden todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, requieren la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas

Divorcio voluntario.

El divorcio surge también como una institución del derecho civil que regula la disolución del vínculo matrimonial. Según el derecho mexicano, es una de las formas en que se disuelve el matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud para contraer otro.

Las parejas que por mutuo acuerdo deseen disolver el vínculo matrimonial y la sociedad conyugal lo hagan siempre y cuando se celebre un convenio en el cual los cónyuges lleguen a un acuerdo en cuanto a la patria potestad, la convivencia, alimentos y bienes.

Unidad IV.

Procedimientos de jurisdicción contenciosa.

El procedimiento contencioso administrativo es el conjunto de actos y trámites que, encadenados secuencialmente entre sí, marcan el inicio, desarrollo y conclusión de las reclamaciones deducidas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para juzgar las controversias y litigios administrativos originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado.

Divorcio encausado.

Es encausado cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin necesidad de señalar la razón que lo motiva y por mutuo consentimiento, cuando se solicita de común acuerdo en forma judicial o administrativa en los términos de este Código, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y de la Ley del Registro Civil.

Divorcio.

Es una decisión judicial que disuelve el vínculo matrimonial y que implica la pérdida de los derechos sucesorios entre los cónyuges, la pérdida de la pensión de viudedad, así como de las obligaciones derivadas directamente del matrimonio.

El divorcio se clasifica en encausado, voluntario, administrativo y notarial.

## **Bibliografía.**

<https://mexico.justicia.com>

<https://legislacion.edomex.gob>

<https://archivos.juridicas.unam.mx>

<https://www.conceptosjuridicos.com>